



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

027

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. DE 24 AGO 2016

"Por la cual se adopta el Procedimiento Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – PAAC"

Derogada por la R.R. No. 038 del 19-12-2017

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 6 del Acuerdo 519 de 2012; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, es obligación de las autoridades públicas, diseñar y aplicar en las entidades públicas, métodos y procedimientos de control interno, según la naturaleza de sus funciones, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que en atención a lo dispuesto en los literales b) y l) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"*, se deben implementar como elementos del sistema de control interno institucional la definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de procesos, así como, la simplificación y actualización de normas y procedimientos.

Que en cumplimiento del Decreto 943 del 21 de mayo de 2014, la Entidad mediante la Resolución Reglamentaria No.034 del 5 de noviembre de 2014 actualizó el Modelo Estándar de Control Interno-MECI en la Contraloría de Bogotá D.C., cuyo objetivo general es proporcionar una estructura que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno en las organizaciones obligadas por la Ley 87 de 1993, a través de un modelo que determine los parámetros de control necesarios para que al interior de las entidades se establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura del mejoramiento continuo de la Administración Pública.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.

Que el Decreto No. 124 de 2016, *"Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano"*, estableció las metodologías para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

027

24 AGO. 2016

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. DE

"Por la cual se adopta el Procedimiento Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – PAAC"

de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano y al mapa de riesgos de corrupción, así como, los estándares para la atención de quejas, sugerencias y reclamos de los ciudadanos, y los mecanismos de seguimiento, monitoreo y publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos de Corrupción.

Que en el artículo 6 del Acuerdo No.519 de 2012, por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá D.C., se estableció que: *"En ejercicio de su autonomía administrativa le corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C, definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las leyes y en este Acuerdo"*.

Que la Dirección de Planeación, evidenció la necesidad de adoptar el Procedimiento Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – PAAC, dentro del Proceso de Direccionamiento Estratégico – PDE, con el fin de asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el siguiente Procedimiento del Proceso de Direccionamiento Estratégico:

No.	Documento	Código	Versión
1	Procedimiento Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – PAAC.	PDE-02	1.0

ARTICULO SEGUNDO. Es responsabilidad de la Alta Dirección (Contralor, Contralor Auxiliar, Directores, Subdirectores, Jefes de Oficina y Gerentes) garantizar, que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – PAAC, sea un instrumento de gestión con contenido estratégico y articulado a la gestión y los objetivos institucionales, así como, generar los lineamientos para su promoción y divulgación al interior y al exterior de la entidad, desarrollar las actividades establecidas, realizar monitoreo y seguimiento a su ejecución.

ARTICULO TERCERO. Es responsabilidad de la Dirección de Planeación gestionar la simplificación, agilización y modernización del Procedimiento que se adopta, para garantizar el mejoramiento de la gestión y del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C. **027**

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. DE 24, AGO 2016

"Por la cual se adopta el Procedimiento Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – PAAC"

ARTICULO CUARTO. Es responsabilidad del Contralor, Contralor Auxiliar, Directores, Subdirectores, Jefes de Oficina y Gerentes, velar por la divulgación y cumplimiento del procedimiento adoptado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **24, AGO 2016**

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyectó:
Aprobó:
Revisión Técnica:
Revisión Jurídica:

Equipo PAAC - Profesionales - Dirección de Planeación.
Andrés Castro Franco – Contralor Auxiliar.
Biviana Duque Toro - Directora Técnica de Planeación.
Julián Darío Henao Cardona - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Registro Distrital No: **5901'26 AGO 2016**